

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

En diligencias tramitadas con motivo de la llegada de un barco á puerto español con falta en su patente de sanidad del visado ó refrendo del Cónsul de España en el punto de su procedencia, habiéndose tratado de disculpar la falta con la alegación de hallarse cerrado el Consulado el día de partida, por ser festivo, se manifiesta al de Gobernación por el Ministerio de Estado, que si bien los Cónsules españoles están en el deber de atender al despacho de los buques, aun siendo en días festivos, debe entenderse, sin embargo, que tal deber les incumbe solamente cuando los interesados lo solicitan del Cónsul previamente y por escrito, indicando la hora en que se proponen acudir al Consulado para efectuar el despacho.

Y con objeto de que sea tenida en cuenta por los interesados, á fin de evitar la omisión en las patentes de sanidad de los barcos de los visados ó refrendos de que se trata, de gran importancia para la acomodación á lo que de ellos resulte del régimen sanitario de los barcos á su llegada á los puertos españoles y evitar la corrección por la falta y las detenciones, perjuicios y procedimientos que pudieran ser innecesarios y motivados por aquélla, se hace pública la citada manifestación del Ministerio de Estado, para su debida observancia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias

de los puertos y á los efectos de lo dispuesto sobre el particular en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid, 30 de Julio de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, por el Gobierno de Suiza se han declarado sucias á causa de cólera las procedencias de Bulgaria y de Servia

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar

(Gaceta del día 31 de Julio de 1913).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Julio anterior, este Gobierno civil ha señalado el día 30 del mes de Agosto actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Gijón al puerto del Musel y Adanero á Gijón, en esta provincia, cuyo presupnsto de contrata es de 19.872 pesetas, que quedarán terminadas durante el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plazuela de Porlier, 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el

proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Gijón al puerto del Musel y Adanero á Gijón, en la provincia de Oviedo,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de....., pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Gijón al puerto del Musel y Adanero á Gijón, y la firma del proponente.» El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de doscientas pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Enrique Naval Garcés.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterrado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Gijón al puerto del Musel y Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.826

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Ribadesella han de ser expropiadas con motivo de las obras de mejora y dragado del puerto de aquella villa, que se hallan á cargo de la Junta de Obras del mismo, cuya Relación rectificadora fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 12 de Julio anterior, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la citada Relación y que los propietarios de las mismas acudan ante la Alcaldía de Ribadesella, en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados con objeto de nombrar el perito que á cada uno de ellos haya de representar en el expediente incoado, entendiéndose que aquellos sean admitidos han de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.828

- Amieva, los días 17 al 19 de Agosto.
Cangas de Onís, del 1 al 14 de idem.
Parres, del 4 al 7 de idem.
Onís, del 11 al 13 de idem.
Ponga, del 5 al 9 de idem.
Ribadesella, del 1 al 10 de idem.
- Cangas de Tineo.—Recaudador don Alfredo Rón:
Ibias, del 1 al 5 de Agosto.
Leitariagos, del 15 al 16 de idem.
Degaña, del 13 al 15 de idem.
Cangas de Tineo, del 1 al 6 de idem.
- Zona 1.ª de Castropol.—Recaudador D. José M.ª Campoamor:
Boal, del 4 al 7 de Agosto.
Coaña, del 6 al 9 de idem.
El Franco, del 11 al 14 de idem.
Tapia, del 1 al 4 de idem.
Illano, del 4 al 6 de idem.
- Zona 2.ª de Castropol.—Recaudador D. Ricardo Fernandez:
Grandas de Salime, del 11 al 13 de Agosto.
Pesoz, del 9 al 10 de idem.
Santa Eulalia de Oscos, del 7 al 8 de idem.
San Martín de Oscos, del 3 al 4 de idem.
Villanueva de Oscos, del 5 al 6 de idem.
- Zona 3.ª de Castropol.—Recaudador D. José Benito Santamarina:
San Tirso de Abres, del 1 al 3 de Agosto.
Vega de Ribadeo, del 3 al 7 de idem.
Castropol, del 9 al 13 de idem.
Taramundi, del 15 al 17 de idem.
- Zona de Gijón.—Recaudador don Francisco M. Morán:
Carreño, del 1 al 5 de Agosto.
Gijón, del 4 al 25 de idem.
- Zona de Infiesto.—Recaudador don Luis Sanchez Valdés:
Cabranes, del 1 al 4 de Agosto.
Nava, del 18 al 21 de idem.
Piloña, del 6 al 13 de idem.
- Zona de Laviana.—Recaudador don Esteban R. Canga:
Aller, del 1 al 6 de Agosto.
Caso, del 22 al 25 de idem.
Langreo, del 18 al 23 de idem.
Laviana, del 25 al 28 de idem.
San Martín del Rey, del 11 al 14 de idem.
Sobrescobio, del 31 al.....
- Zona de Lena.—Recaudador D. Arturo G. Busto:
Quirós, del 5 al 10 de Agosto.
Riosa, del 1 al 3 de idem.
Lena, del 22 al 30 de idem.
Mieres, del 12 al 20 de idem.
- Zona de Luarca.—Recaudador don Ricardo Rico:
Navia, del 4 al 7 de Agosto.
Valdés, del 10 al 17 de idem.
Villayón, del 1 al 3 de idem.
- Zona de Llanes.—Recaudador don Norberto Madiedo:
Cabrales, del 6 al 8 de Agosto.
Llanes, del 7 al 15 de idem.
Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.
Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de idem.
Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem.
- Zona 1.ª de Oviedo.—Recaudador D. Manuel F. Tuero:
Oviedo, del 1 al 25 de Agosto.
- Zona 2.ª de Oviedo.—Recaudador D. Francisco Antonio G. Vallín:
Proaza, del 1 al 3 de Agosto.
Moreín, del 7 al 9 de idem.
Llanera, del 14 al 17 de idem.
- Regueras, del 20 al 23 de idem.
Ribera de Arriba, del 11 al 12 de idem.
Santo Adriano, del 4 al 5 de Agosto.
- Zona de Pravia.—Recaudador don Ricardo Armiñan:
Candamo, del 12 al 14 de Agosto.
Cadillero, del 1 al 3 de idem.
Grado, del 16 al 24 de idem.
Muros, del 4 al 5 de idem.
Pravia, del 6 al 10 de idem.
- Zona de Siero.—Recaudador D. Justo Argüelles:
Bimenes, del 1 al 3 de Agosto.
Noreña, del 4 al 6 de idem.
Sariego, del 21 al 23 de idem.
Siero, del 5 al 15 de idem.
- Zona de Tineo.—Recaudador don Anselmo Agüero:
Allande, del 1 al 10 de Agosto.
Tineo, del 12 al 25 de idem.
- Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. Francisco Zaldivar:
Caravia, del 1 al 2 de Agosto.
Colunga, del 3 al 11 de idem.
Villaviciosa, del 3 al 25 de idem.

Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Agosto, en el local donde aquél tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador.

Oviedo, 30 de Julio de 1913.—El Tesorero, Angel Orúe.

R. al núm. 2.819

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castropol

EDICTO.

D. Celestino Muiña Lopez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de las personas que se dirán, se han instruido por esta Alcaldía expedientes personales en averiguación del ignorado paradero por más de diez años de los siguientes individuos:

José Vicente Lastra Rodriguez, hermano del mozo que habrá de ser alistado en 1914, Lino; señas al ausentarse: tenía unos doce años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno y sin señas particulares.

Domingo, José Antonio, José Benito y Laureano Fernandez y Fernandez, hermanos del mozo Luis, que había de ser alistado en 1914; el Domingo tenía al marcharse catorce años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara redonda; el José Antonio de la misma edad al marcharse, delgado de cuerpo y con las mismas señas del anterior; el José

Benito tenía como unos quince años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular y cara larga; y el Laureano tenía como once años, estatura regular á su edad, y de las señas del Domingo, todos cuatro sin señas particulares.

José María, Juan y José Antonio, hermanos del mozo que había de ser alistado Benito Carbajales Gayol; el José María tenía como dieciséis años de edad, estatura regular, pelo cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda; el Juan tenía catorce años de edad, estatura regular y las demás señas del anterior; y el José Antonio tenía trece años de edad, delgado de cuerpo y de las mismas señas de los otros dos, y los tres sin señas particulares.

José María Manuel y Atilano Fernandez Alvarez, hermanos del mozo que fué alistado en 1913 Francisco señas al ausentarse del José; María eran de unos 13 años, delgado de cuerpo, color blanco, pelo negro, ojos idem, y sin señas particulares; el Manuel era de edad doce años, delgado de cuerpo, color bueno, ojos y pelo negros; y Atilano, de unos catorce años, robusto de cuerpo, color moreno, pelo y ojos negros, ambos sin señas particulares.

Rufino y Maximino Gonzalez Lopez, hermanos del mozo que fué alistado en 1913 Cándido; al ausentarse Rufino tenía como quince años, estatura más bien baja que alta, color demacrado, boca pequeña, pelo y ojos castaños, y el Maximino de unos catorce años, estatura regular, color sonrosado, nariz larga, ojos y pelo castaños y sin señas particulares.

Eugenio y Pedro María, hermanos del mozo que fué alistado en 1913, José Antonio Ferrería Lopez; señas de los ausentes al marcharse: el primero tenía como quince años de edad, y el segundo catorce; según la edad que tenía de diferencia, eran de las mismas señas: estatura regular, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular y sin señas particulares.

Andrés Fernandez Campón, hermanos del mozo Manuel, que fué alistado en 1912; sus señas al ausentarse eran: edad trece años, buena estatura, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, nariz regular y sin señas particulares.

Casiano Gonzalez Alvarez, hermano del mozo Fernando, que fué alistado en 1912; señas del ausente: de dieciocho años de edad, de buena estatura, pelo, cejas y ojos castaños, color trigüeño, nariz abultada, sin señas particulares.

José Benito García Perez, padre del mozo José, que fué alistado en 1912, señas del ausente: de veintiocho años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz abultada, cara redonda, barba poblada, color moreno y sin señas particulares.

Francisco y Cipriano Fernandez Diaz, hermanos del mozo que fué alistado en 1912 José María; señas del Francisco al ausentarse: edad catorce años, bajo de estatura, cejas y pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara redonda, color bueno, y sin señas particulares; del Cipriano al ausentarse: edad de doce años, buena estatura, cejas y pelo castaño, ojos idem, nariz regular, cara

redonda, color bueno y sin señas particulares.

Joté Perez Lopez, hermano del mozo Juan, que fué alistado en 1912; señas del ausente: de quince años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara redonda, color moreno, y sin señas particulares.

Manuel y Domingo Fernandez Perez, hermanos del mozo Marcelino, que fué alistado en 1912; señas del primero al ausentarse: edad dieciocho años, era alto, cara redonda, pelo, cejas y ojos claros, color bueno, sin señas particulares.

Manuel, Severino, y José María Perez García, hermanos del mozo Emilio que fué alistado en 1911, señas de los ausentes al marcharse: el primero de veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz chata, color bueno; el segundo de quince años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda; y del tercero edad doce años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz abultada, cara redonda, sin señas particulares.

Ignacio Rodriguez Sela, hermano del mozo Abel, que fué alistado en 1911, señas del ausente: de diecinueve años, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, color trigüeño, nariz abultada, cara redonda, color bueno, sin señas particulares.

Evaristo y Domingo Suarez García, hermanos del mozo que fué alistado en 1911 Feliciano; siendo las señas al marcharse las siguientes: el primero catorce años, y el segundo doce, los dos arreglados á la edad, de estatura regular, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, sin señas particulares.

Francisco é Ignacio Gonzalez Perez, hermanos del mozo José María que fué alistado el 1911; señas del Francisco al ausentarse: edad siete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz abultada, color bueno y sin señas particulares; señas del Ignacio al ausentarse las mismas que el anterior y sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero actual, ó durante los transcurridos años se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Dado en Castropol, 16 de Julio de 1912.—El Alcalde, Celestino Muiña.

R. al núm. 2.707

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia de este partido y mi Secretaría promovió, en escrito de nueve del actual, el Procurador D. Angel Rodriguez, á nombre del Excelentísimo señor Conde de Toreno D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, vecino de Madrid, contra D.ª Lucia Menendez y Menendez, vecina del pue-

blo de Acio, de este término municipal y otros, sobre reivindicación de varias fincas, se dictó la que dice a la letra: «Providencia del Juez Sr. Fernandez Carrascosa. - Cangas de Tineo Julio once de mil novecientos trece.

Por presentada la precedente demanda de juicio declarativo de menor cuantía, su fecha nueve del actual, con los documentos, copias y papel de pagos al Estado de que en la misma se hace mérito, por el Procurador don Angel Rodriguez y Rodriguez, en nombre y con poder bastante del Excelentísimo Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, Conde de Toreno, y vecino de Madrid, sobre reivindicación de las veintisiete fincas, sitas en término de Acio, de este término municipal, que en la misma demanda se describen, contra D.^a Lucia Menendez, vecina de dicho pueblo de Acio, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Manuel, don Benigno, D.^a Esperanza, y D. Graciano Gonzalez Menendez; D. José Menendez Arias, de igual vecindad, en concepto de representante legal de su esposa D.^a Maria Gonzalez y Menendez; y don José Gonzalez Menendez, ausente en ignorado paradero, é hijos tambien estos dos últimos de la D.^a Lucia y su finado esposo D. Antonio Gonzalez Fernandez; se admite esa demanda y de ella se confiere traslado con emplazamiento á los demandados expresados para que los de domicilio conocido comparezcan en la misma y la contesten en el término de nueve días y el de ignorado paradero, para que dentro de ese término comparezcan en el juicio.

Para el emplazamiento de este último expidanse las correspondientes cédulas, una de las cuales habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otra fijarse en el sitio público y de costumbre en este Juzgado.

Testimóniese en autos la copia de poder presentada y verificado devuélvase al Procurador Rodriguez.

Pónganse las notas que previene el artículo trece de la Ley del Timbre en el papel de pagos al Estado y cúmplase lo demás que en el mismo se previene. Y téngase por hecha la manifestación consignada en el primer otrosí del escrito de demanda.

Así lo acordó y firma su señoría, doy fé.—Manuel Fernandez Carrascosa.—Ante mí, José Gonzalez Perez».

En virtud de la ausencia en ignorado paradero del demandado D. José Gonzalez Menendez, hijo de los don Antonio y D.^a Lucia, y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia trascrita, por la presente notifico á dicho D. José Gonzalez Menendez la expresada providencia y le emplazo cual en ella se previene para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el juicio á que esa providencia se refiere, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que halla lugar.

Cangas de Tineo, Julio once de mil novecientos trece.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 2.637

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ SUAREZ, Ludivina, domiciliada últimamente en Entralgo; comparecerá el día 5 de Agosto ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Laviana contra Pedro Alvarez, bajo las penas que la Ley establece.

2.736

GARCIA, Victor, domiciliado últimamente en La Felguera (Langreo); comparecerá el día 7 de Agosto próximo ante la Audiencia provincial de Oviedo, á las diez de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por atentado instruida por el Juzgado de Instrucción de Laviana, contra Ricardo Ablanedo Lopez.

GONZALEZ Y GONZALEZ, Elías, domiciliado últimamente en La Felguera; comparecerá el día 7 de Agosto próximo ante la Audiencia de Oviedo, á las diez de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por atentado, instruida en el Juzgado de Instrucción de Laviana, contra Ricardo Ablanedo Lopez.

2.825

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ SUAREZ, Remigio, conocido por Dionisio, natural de La Bargana, Tolivio, soltero, minero, de 22 años de edad, hijo de José y Celestina, domiciliado últimamente en El Corrolón de Ciaño, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana con el fin de notificarle el auto reformando el de libertad y decretando su prisión.

2.588

GUTUAY LEON, José Jesús Juan

Esteban, natural de Gijón, soltero, marmolista, de diecinueve años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón para ser indagado y constituirse en prisión.

2.872

LOMBARDIA GONZALEZ, Celestino, sin apodo, hijo de José Lombardía y de María Gonzalez, vecino de los Rebollos, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, minero, estatura 1,628 metros, del reemplazo de 1912, domiciliado últimamente en su pueblo, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del sexto regimiento montado de Artillería, D. Cecilio Lesmes Sanchez, residente en Valladolid.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder del Alcalde de barrio de Pajares, en este concejo se hallan depositadas: una novilla parda, sangrina de dos años, en el anca derecha letras J y R, en la izquierda P. A.

Una novilla roja clara, un año, letras P A, en el anca izquierda y con la oreja del mismo lado agujereada.

Una vaca, roja clara, pequeña, asta garrucha; cuyas reses se encontraron haciendo daño en el Coto cerrado de «La Mortera» de Pajares

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de su dueño ó dueños, á quien se entregarán previo pago de los daños y manutención, pasado el plazo de quince días se procederá á enajenarlas en pública subasta.

Lena 29 Julio 1913.—El Alcalde José María de Faes.

R. al núm. 2.800—2

PROAZA

Según comunica á esta Alcaldía el alcalde de barrio de Villamejín, en este concejo, se halla depositada en poder de D. Francisco García, de dicha vecindad, una vaca de dueño desconocido y de las señas siguientes: color pardo claro; de dos años, asta levantada y delgada, con un corte de tijera en la oreja derecha.

Proaza, 23 de Julio de 1913.—El Alcalde en funciones, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.783—4

MIERES

En los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 7 y 9 del corriente mes, se padeció un error de importancia, pues se hace saber el hallazgo de un caballo, siendo así que se trata de una yegua, por lo que se hace saber esta rectificación, y por lo tanto que en poder de don Antonio García, vecino de la Villa, en este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media, de 7 á 9 años, color negro, herrada de una mano y una pata, crin y cola larga, calzada de la pata izquierda y con una estrella en la frente y dos LL, una en cada anca.

Mieres, 23 de Julio de 1913.—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 2.753—2

LANGREO

En poder de D. Cayetano Alvarez, vecino de Sama, se halla depositado un pollino de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Capón, alzada de un metro, es negro morcillo, blanco por debajo del vientre y lo mismo por el hocico, de 16 á 18 años de edad, próximamente, y su valor es de 15 pesetas.

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento del dueño, quien podrá recogerlo del D. Cayetano Alvarez, previo pago de los gastos de manutención. Pasado dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Sama de Langreo, 31 de Julio 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 2.831—1

PILONA

De los montes de Espinaredo y punto Barobena, desapareció en estos dias una novilla, cuyas señas son como sigue:

Color rojo, edad dos años y medio; tiene una A marcada á tijera en el anca derecha.

La persona en cuyo poder se encuentre la res extraviada puede entregarla ó pasar aviso á su dueño Angel Vega Espina, vecino de Cuerrias de Espinaredo, en este concejo, quien satisfará los gastos y daños causados

Infiesto, á 28 de Julio 1913.—José Martinez.

R. al núm. 2.832—1